

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/1397 por parte de la ciudadano J.N.R.F por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de finalización de año social realizada en la UCSF Ayuxtutepeque

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2022-6017-1437 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana y 2023-6017-1561 dirigido al Director de Recursos Humanos de esta Secretaria de estado a fin de que remitieran la documentación solicitada.

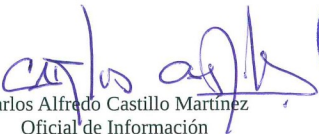
III) Por medio de memorándum 2023-DRSM-RRHH-1449 el Director de Recursos Humanos expresa “” Que debido a que la información del ciudadano J.N.R.F, en relación a su servicio social esta incompleta, se realizo la búsqueda en el sistema informático de servicio social (SUIS) para identificar la carrera, periodo en que realizo su servicio social y nombre del establecimiento de salud, lo que no fue posible conocer, debido a que solo se encuentra habilitada información desde julio 2022, a la fecha “” Que no es posible atender lo solicitado en este momentos, a menos que se proporcione información complementaria que permita realizar la búsqueda en los documentos físicos.””””


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional se concluye que no existe registro de que la referida solicitante haya laborado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente laboral de J.N.R.F en la Región Metropolitana. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123